

PROTOCOLIZACION
FECHA: 03/07/14
Dra. Daniela María Gallo
Subsecretaría de Grada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN 1405 /14.-

Buenos Aires, 3 de julio de 2014.-

VISTOS:

La importancia y necesidad de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales del Ministerio Público Fiscal; así como las facultades de la Procuradora General de la Nación para ejercer la superintendencia general sobre los miembros del Ministerio Público Fiscal, dictar los reglamentos e instrucciones generales para establecer una adecuada distribución del trabajo entre sus integrantes; organizar, reglamentar y dirigir la Oficina de Recursos Humanos, según lo ordenado por el artículo 120 de la Constitución Nacional y en función del artículo 33 inciso ll) y o) de la ley n° 24.946.

Y CONSIDERANDO QUE:

-I-

La incorporación de la mujer a la vida laboral y profesional es uno de los grandes avances que en materia de género ha logrado visualizarse e instalarse en los últimos tiempos. Estos logros alcanzados mediante la implementación de programas públicos y políticas sociales no pueden verse desprovistos del apoyo que el Estado debe proveer en tanto garante de los intereses generales de la sociedad. En ese sentido, a fin de que los derechos de igualdad en las relaciones laborales no se agoten en declaraciones abstractas, resulta pertinente la implementación de políticas activas tendientes a prevenir situaciones que imposibiliten o condicionen las tareas de las/los trabajadoras/es de este Ministerio Público Fiscal.

-II-

Uno de los principales problemas y preocupaciones que afectan al personal al reincorporarse a sus funciones luego de gozar de una licencia por maternidad o paternidad es el cuidado de los niños y niñas en sus primeros días, meses y años de vida. La naturaleza biológica y psico-emotiva que constituye a los seres humanos determina, en las criaturas, la necesidad de una mayor presencia de la madre por cuanto resultan más dependientes de su nutrición y sus cuidados. Como consecuencia de ello, se vuelve evidente que el único modo de consolidar un trato igualitario entre agentes de

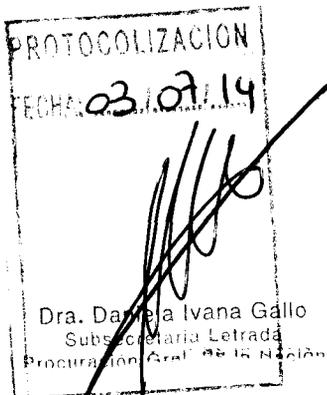
distintos géneros reside en tomar medidas especiales de protección y acompañamiento que permitan a las madres, en primer lugar, y a los padres, extensivamente, contar con la tranquilidad y seguridad de que sus hijas/os se encuentran a resguardo y sanos en un lugar adecuado, como paso previo, prioritario e inexcusable para poder abocarse, con la contracción e idoneidad esperable, a sus labores profesionales.

En ese sentido, se comprende que una política de protección y resguardo de los vínculos familiares no solo es un derecho humano fundamental sino también, en lo atinente a las relaciones laborales, un elemento que permite a las/los trabajadoras/es emprender su labor diaria con mayor dedicación, menores preocupaciones y notorias comodidades. Todo ello, en resumidas cuentas, redundará en beneficios inequívocos de las instituciones comprometidas en tales defensas puesto que sus agentes no se ven expuestas/os a innecesarias dudas respecto del bienestar familiar que, por fuerza, impactarán indeseablemente en el desempeño diario.

-III-

Con el fin de promover una comunicación interinstitucional que permita optimizar las condiciones de trabajo, participar en el diseño e implementación de políticas de mejoras laborales, establecer diagnósticos de situaciones problemáticas y proveer lugares de desempeño en condiciones satisfactorias de higiene y seguridad, entre otras cosas, se creó, por Resolución PGN 623/13, la Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos, dependiente de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos.

Velar por el potencial humano de los distintos integrantes de este Ministerio Público Fiscal es fundamental para mantener la eficiencia que este organismo promueve. Y ello adquiere entidad porque el hábitat laboral puede convertirse en un generador de bienestar o malestar que necesariamente influya en la forma en la que se relacionan sus integrantes y en la manera en que ellos se vinculan con la tarea que llevan a cabo. En este punto, entonces, cobra protagonismo el concepto de “bienestar laboral”, el cual radica en la búsqueda constante de mejores estándares de calidad en todas las variables humanas que impactan, día a día, en las actividades realizadas por las y los agentes. El necesario auxilio y colaboración institucional en el correcto resguardo y protección de los vínculos familiares de cada cual es, a las claras, una de las misiones más nobles y generosas a asumir.



Procuración General de la Nación

En razón de las condiciones descriptas, la Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos ha desarrollado el “Programa de Beneficios para la Primera Infancia del Ministerio Público Fiscal” para aquellas/os trabajadoras/es con cargo equivalente o inferior a secretario de fiscalía de primera instancia que posean hijos/as entre los cuarenta y cinco (45) días y los cinco (5) años inclusive.

-IV-

El “Programa de Beneficios para la Primera Infancia” incluye, por un lado, la ampliación del subsidio mensual de gastos por guardería, que de ahora en más se llamará “Subsidio por Primera Infancia”. En segundo lugar, este programa garantiza al personal del Ministerio Público Fiscal tener prioridad sobre 120 vacantes en jardines maternos con los que se han suscripto convenios y otros beneficios como la bonificación total o parcial de la matrícula y descuentos de hasta el 15% de los costos mensuales.

(i) El “Subsidio por Primera Infancia” reemplaza al subsidio mensual de gastos por guardería, ampliando este último en dos aspectos: por un lado, se incrementará a la suma de setecientos pesos (\$ 700) y, por el otro, se extenderá a toda aquella madre o padre –con cargo equivalente o inferior a secretario de fiscalía de primera instancia- que tenga hijos menores a su cargo, comprendidos entre los cuarenta y cinco (45) días y los cinco (5) años de edad inclusive, concurren o no a un jardín maternal.

Este beneficio amparará tanto a aquellas/os agentes que envíen a sus hijos/as a una institución, como a quienes opten porque sus niñas/os permanezcan bajo el cuidado y la protección de una persona de su confianza. Ello, pues se adhiere a la tesitura de que el incentivo brindado por el organismo no debe condicionar la crianza que las madres y los padres quieran dar a sus hijas/os, favoreciendo a quienes decidan mandarlas/os a jardines maternos y excluyendo a quienes no lo hagan, como sucedió hasta el presente.

(ii) En segundo lugar, el “Programa de Beneficios para la Primera Infancia” comprende también la prioridad sobre ciento veinte (120) vacantes para los miembros de este organismo en los jardines maternos “Diálogos”, “De la Abuela”, “Buenos Ayres” y “Catalinas”, así como la bonificación total o parcial de la matrícula y descuentos de hasta el 15% de los costos mensuales, según el acuerdo respectivo.

Estos jardines, con los que se han suscripto convenios, se encuentran ubicados en lugares donde se concentran la mayor parte de las dependencias ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que integran este organismo.

Debe tenerse en consideración la particular situación que se configura en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde el aumento de la población activa en jornadas diurnas impacta en las posibilidades de las y los trabajadores de hallar jardines maternos próximos a sus sedes laborales. Este distingo no es menor pues toda crianza debe atender a la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, como medio ideal para la adecuada alimentación de los niños y niñas. Y es un hecho innegable que no se puede garantizar este desarrollo integral saludable si las distancias y los tiempos que separan las dependencias laborales de los jardines maternos no son considerados en este análisis.

En definitiva, ese beneficio tiene por finalidad elevar los estándares de calidad laboral y humana, promoviendo la lactancia materna y el desarrollo del vínculo filial, garantizando a todos los padres y madres trabajadores/as la oportunidad de tener a sus hijos cerca durante su jornada laboral, mientras estos, por su edad, así lo requieran.

El "Programa de Beneficios para la Primera Infancia" prevé la ulterior extensión de esta medida a todo el país, teniendo en consideración la particular distribución geográfica de las dependencias que integran este Ministerio Público. Por este motivo, la Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos se encuentra gestionando convenios con jardines maternos en los distintos distritos fiscales, pues resulta necesario atender la maternidad y paternidad de los empleados de las todas las fiscalías ubicadas en más de sesenta (60) ciudades que, si bien no poseen la misma densidad, sí presentan las mismas problemáticas.

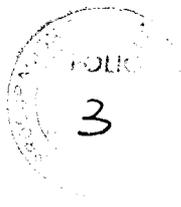
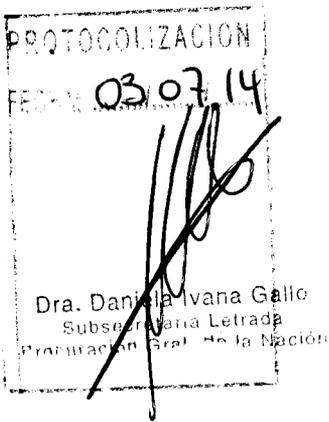
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la ley 24.946;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I.- APROBAR el "Programa de Beneficios para la Primera Infancia del Ministerio Público Fiscal" elaborado por la Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos de la Secretaría Técnica, Disciplinaria y de Recursos Humanos.

II.- PROTOCOLIZAR los convenios suscriptos con los jardines maternos que obran anexos a la presente Resolución.



Procuración General de la Nación

III.-HACER SABER al personal que integra el organismo que dispondrá de prioridad sobre ciento veinte (120) vacantes en total en los jardines maternos “Diálogos”, “De la Abuela”, “Buenos Ayres” y “Catalinas”, de la bonificación total o parcial de la matrícula, y de un descuento de hasta el 15% de los costos mensuales en el primero de los nombrados, según se explicita en cada acuerdo respectivo.

IV.-APROBAR el Anexo II en el cual se listan los nombres de los jardines maternos con convenio, sus emplazamientos, correos electrónicos, números telefónicos de contacto, número de vacantes disponibles y beneficios adicionales si los hubiere.

V.- ESTABLECER que todos los empleados del Ministerio Público Fiscal con cargo igual o inferior a Secretario de Fiscalía de primera instancia o equivalente – efectivos, interinos, contratados con relación de dependencia o transitorios– que tengan hijos menores a su cargo con residencia en el país, comprendidos entre los cuarenta y cinco (45) días y los cinco (5) años de edad inclusive, percibirán en forma mensual, de febrero a diciembre, el “Subsidio por Primera Infancia” –no remunerativo ni bonificable- de setecientos pesos (\$ 700).

VI.-ACLARAR que, a efectos de la percepción del subsidio mensual dispuesto en el punto previo, no resultará de aplicación el tope máximo de ingresos establecido por las normas nacionales que regulan el pago de asignaciones familiares.

VII.-HACER EXTENSIVO el alcance de lo dispuesto en el punto dispositivo V a quienes posean la guarda o tenencia provisoria con fines de adopción de menores que cumplan los requisitos necesarios.

VIII.-DISPONER que en el caso de que ambos progenitores se desempeñen en el Ministerio Público Fiscal sólo uno de ellos percibirá el subsidio establecido. El mismo criterio se aplicará cuando alguno de los dos trabaje en organismos pertenecientes a la administración pública nacional, provincial, local o municipal, Corte Suprema de Justicia, Consejo de la Magistratura o Defensoría General de la Nación.

IX.-ESTABLECER que, a los fines de la percepción de la suma indicada, los beneficiarios deberán presentar ante la Secretaría Disciplinaria Técnica y de Recursos Humanos una Declaración Jurada -cuyo modelo se adjunta como Anexo I- en la que conste la totalidad de los datos allí solicitados, acompañando –en aquellos casos que a la fecha no se encuentran percibiendo la asignación por guardería oportunamente establecida- las respectivas fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad del/de la menor y de su partida de nacimiento. Además deberán manifestar

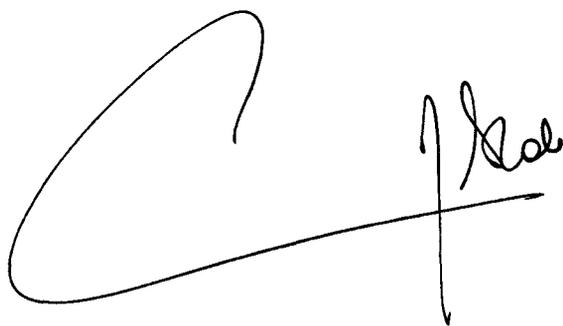
que el otro/la otra progenitor/a no se desempeña en el Ministerio Público Fiscal ni en organismos pertenecientes a la administración pública nacional, provincial, municipal, Corte Suprema de Justicia, Consejo de la Magistratura o Defensoría General de la Nación. En caso contrario, deberá informar que no percibe ni ha solicitado el cobro de beneficios similares por el/la menor que justifica el requerimiento.

X.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones PGN 122/09, 166/09 y 55/12.

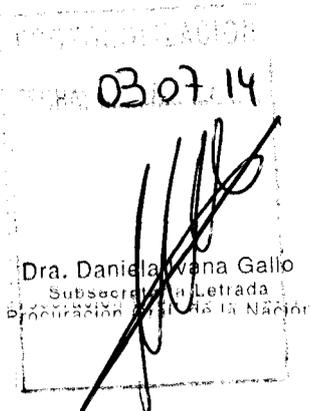
XI.- MANTENER hasta el 31 de diciembre de 2014 el derecho a la percepción del subsidio por guardería en los términos de las Resoluciones PGN N° 122/09, 166/09 y 55/12, a aquéllos agentes a quienes ya les fue concedido para el presente año -por haber presentado la documentación exigida por dicha normativa y en tanto continúen cumpliendo los requisitos establecidas por la misma- y que no se encuentren comprendidos en la presente resolución.

XII.-DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de agosto del año en curso y no se aplicará en forma retroactiva.

XIII.-Protocolícese, notifíquese y, fecho, archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line and a vertical line extending downwards.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN



Procuración General de la Nación

ANEXO I

SUBSIDIO POR PRIMERA INFANCIA

RESOLUCIÓN PGN /14

(deberá completarse un formulario por cada hijo que genere derecho a la percepción del subsidio)

Nombre y Apellido del solicitante:			
Legajo Nro:		Cargo:	
Dependencia:		Cód. Rep.-Dep.:	
Nombre y Apellido del Menor:			
D.N.I. del menor:		Fecha de Nacimiento del menor:	
Ambos padres trabajan en el Ministerio Público Fiscal	SÍ / NO	(tachar lo que NO corresponda)	
El otro progenitor trabaja en organismos pertenecientes a la administración pública nacional, provincial, local o municipal, Corte Suprema de Justicia, Consejo de la Magistratura o Defensoría General de la Nación	SÍ / NO	(tachar lo que NO corresponda)	

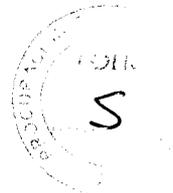
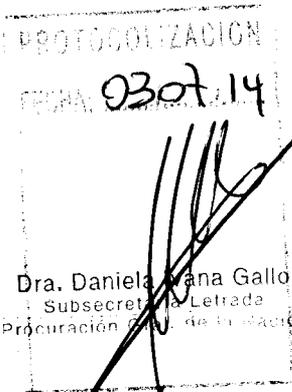
En caso afirmativo: Declaro bajo juramento que el/la señor/a _____
_____ quien presta servicios en _____
_____, no percibe ni ha solicitado percibir
importe alguno por concepto similar, por los menores que justifican el presente pedido.

DECLARO CONOCER Y ACEPTAR en todos sus términos la Resolución PGN. /14.

Lugar y Fecha: _____

Firma del Solicitante: _____

Aclaración: _____



Procuración General de la Nación

ANEXO II

INFORMACION DE JARDINES MATERNALES

Escuela Infantil Diálogos

Dirección: Moreno 1223

Teléfono: 4383 3116

Página web: http://www.jardinesdialogos.com.ar/jardines_esc_infantil_dialogos.html

Correo electrónico: escuelainfantil@dialogoseduccion.com.ar

Salas: 2 meses a 3 años.

Disponibilidad: 15 vacantes

Horario: 8 a 19 horas.

Beneficio: Bonificar el 100% la matrícula a los empleados de este MPF y bonificar en un 15% mensual la cuota de EL JARDIN en el caso de que los inscriptos asciendan a 30 niños/bebés. Si la suma de ingresos supera los 10 niños/bebés, a partir del 11° ingreso se reconocerá una bonificación en la matrícula del 40% y un descuento en la cuota del 10% y si los inscriptos no superan los 10 niños/bebés se ofrecerá una bonificación en la matrícula del 25 % y un descuento en la cuota mensual del 10%.

Jardín de la Abuela

Dirección: Paraguay 958

Teléfono: 4328 0221

Página web: www.eljardindelaabuela.com.ar

Correo electrónico: jardindelaabuela@datafull.com

Salas: 2 meses a 3 años.

Disponibilidad: 20 vacantes.

Horario: de 8 a 19 hs.

Beneficio: Bonificar 100% matrícula.

Jardín de los Buenos Aires

Dirección: Pte. Julio A Roca 751

Teléfono: 4342 2251

Página web: <http://www.eljardindelosbuenosaires.com/home.html>

Correo electrónico: info@eljardindelosbuenosaires.com

Salas: 2 meses a 2 años.

Disponibilidad: 25 vacantes.

Horario: 8 a 19 horas.

Beneficio: Bonificar 100% matrícula.

Jardín Catalinas

Dirección: Paraguay 723

Teléfono: 4312 4685

Página web: <http://www.jardincatalinas.com.ar/>

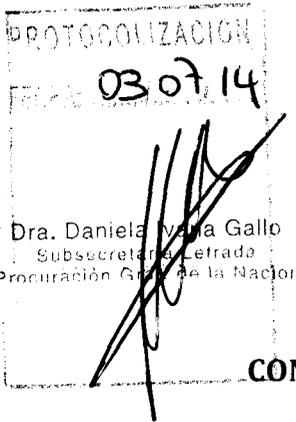
Correo electrónico: jardinmaternalcatalinas@hotmail.com

Salas: 2 meses a 5 años.

Disponibilidad: 50 vacantes.

Horario: 8 a 19 horas.

Beneficio: Bonificar 100% matrícula.



Procuración General de la Nación

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL JARDÍN DE LOS BUENOS AIRES

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **JARDÍN DE LOS BUENOS AIRES** (en adelante **El Jardín**), domicilio en la calle Pte. Julio A. Roca 751, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA. Objeto

El objetivo del presente convenio es la celebración de un acuerdo de cooperación tendiente a facilitar el acceso de los hijos de empleados y funcionarios del MPF al JARDÍN, en las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. Obligaciones del Jardín

Con el fin de establecer claramente las responsabilidades que le competen, EL JARDÍN asume los siguientes compromisos:

1. Disponer de un total de veinticinco (25) cupos anuales, distribuidos en las salas de "lactantes", "deambuladores" y "2 años", destinadas a la inscripción de los hijos de los empleados del MPF. A estos efectos, el año comenzará a computarse desde la fecha de celebración del presente Convenio y de cada una de las renovaciones que se efectúen de conformidad con la cláusula sexta.
2. Realizar las inscripciones a que se refiere el apartado anterior en las condiciones y con las responsabilidades que establezca EL JARDÍN, a excepción de lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. Bonificar el 100% de la matrícula de los empleados de este MPF que se inscriban en EL JARDÍN.
4. Permitir el ingreso de los padres de los alumnos inscriptos al JARDÍN, de lunes a viernes de 8 a 19 horas, de conformidad con sus normas de organización interna.
5. Cumplir con la reglamentación y habilitación correspondiente de la Ciudad de Buenos Aires. A esos efectos, deberá presentar, junto con la suscripción del presente, una declaración jurada del cumplimiento de la totalidad de la normativa citada y de su compromiso al mantenimiento de tales reglamentaciones durante la totalidad de la vigencia del convenio.

TERCERA: El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de

orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para el MPF.

CUARTA: La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

QUINTA: Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir, derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de persistir el desacuerdo, y a todos los efectos de este Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.

SEXTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de un (1) año, prorrogándose automáticamente por períodos similares, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días su voluntad de no renovarlo.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de noventa (90) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los del mes de de 2014.-


JULIA AMANDA ALFARO
Gerente


ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTODUCCION
030714
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación

7

Procuración General de la Nación

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA ESCUELA INFANTIL DIÁLOGOS

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **ESCUELA INFANTIL DIÁLOGOS**, (en adelante **El Jardín**), con domicilio en la calle Moreno 1223 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA. Objeto

El objetivo del presente convenio es la celebración de un acuerdo de cooperación tendiente a facilitar el acceso de los hijos de empleados y funcionarios del MPF al **JARDÍN**, en las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. Obligaciones del Jardín

Con el fin de establecer claramente las responsabilidades que le competen, **EL JARDÍN** asume los siguientes compromisos:

1. Disponer de un total de quince (15) cupos anuales, los cuales podrán extenderse en virtud de las vacantes disponibles al momento de la inscripción, distribuidos en las salas de "lactantes", "deambuladores", "2 años" y "3 años", destinadas a la inscripción de los hijos de los empleados del MPF. A estos efectos, el año comenzará a computarse desde la fecha de celebración del presente Convenio y de cada una de las renovaciones que se efectúen de conformidad con la cláusula sexta.
2. Realizar las inscripciones a que se refiere el apartado anterior en las condiciones y con las responsabilidades que establezca **EL JARDÍN**, a excepción de lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. Bonificar el 100% la matrícula a los empleados de este MPF y bonificar en un 15% mensual la cuota de **EL JARDÍN** en el caso de que los inscriptos asciendan a 30 niños/bebés. Si la suma de ingresos supera los 10 niños/bebés, a partir del 11º ingreso se reconocerá una bonificación en la matrícula del 40% y un descuento en la cuota del 10% y si los inscriptos no superan los 10 niños/bebés se ofrecerá una bonificación en la matrícula del 25 % y un descuento en la cuota mensual del 10%.
4. Notificar mensualmente, al MPF, la cantidad de inscripciones realizadas.

5. Permitir el ingreso de los padres de los alumnos inscriptos al JARDÍN, de lunes a viernes de 8 a 19 horas, de conformidad con sus normas de organización interna.
6. Cumplir con la reglamentación y habilitación correspondiente de la Ciudad de Buenos Aires. A esos efectos, deberá presentar, junto con la suscripción del presente, una declaración jurada del cumplimiento de la totalidad de la normativa citada y de su compromiso al mantenimiento de tales reglamentaciones durante la totalidad de la vigencia del convenio.

TERCERA: El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para el MPF.

CUARTA: La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

QUINTA: Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir, derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de persistir el desacuerdo, y a todos los efectos de este Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.

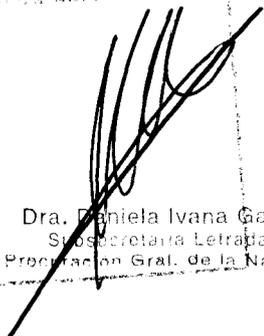
SEXTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de un (1) año, prorrogándose automáticamente por períodos similares, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días su voluntad de no renovarlo.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de noventa (90) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 03.07.14

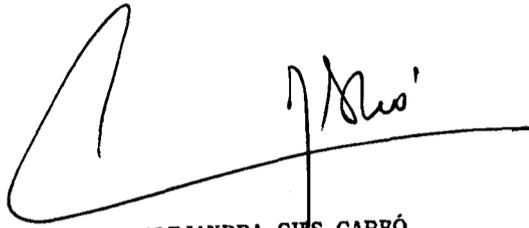

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuracion Gral. de la Nacion



Procuración General de la Nación

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los del mes de de 2014.-


Lc. Rosanna Aldinucci
Directora
Escuela Infantil Diálogos


ALEJANDRA GIUS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

030714

9

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación

Procuración General de la Nación

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL JARDÍN CATALINAS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **JARDÍN CATALINAS** (en adelante **El Jardín**), con domicilio en la calle Paraguay 723, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA. Objeto

El objetivo del presente convenio es la celebración de un acuerdo de cooperación tendiente a facilitar el acceso de los hijos de empleados y funcionarios del MPF al JARDÍN, en las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. Obligaciones del Jardín

Con el fin de establecer claramente las responsabilidades que le competen, EL JARDÍN asume los siguientes compromisos:

1. Disponer de un total de cincuenta (50) cupos anuales, distribuidos en las salas de "lactantes", "deambuladores", "2 años" y "3 años", destinadas a la inscripción de los hijos de los empleados del MPF. A estos efectos, el año comenzará a computarse desde la fecha de celebración del presente Convenio y de cada una de las renovaciones que se efectúen de conformidad con la cláusula sexta.
2. Realizar las inscripciones a que se refiere el apartado anterior en las condiciones y con las responsabilidades que establezca EL JARDÍN, a excepción de lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. Bonificar el 100% de la matrícula de los empleados de este MPF que se inscriban en EL JARDÍN.
4. Permitir el ingreso de los padres de los alumnos inscriptos al JARDÍN, de lunes a viernes de 8 a 19 horas, de conformidad con sus normas de organización interna.
5. Cumplir con la reglamentación y habilitación correspondiente de la Ciudad de Buenos Aires. A esos efectos, deberá presentar, junto con la suscripción del presente, una declaración jurada del cumplimiento de la totalidad de la normativa citada y de su compromiso al mantenimiento de tales reglamentaciones durante la totalidad de la vigencia del convenio.

TERCERA: El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de

orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para el MPF.

CUARTA: La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

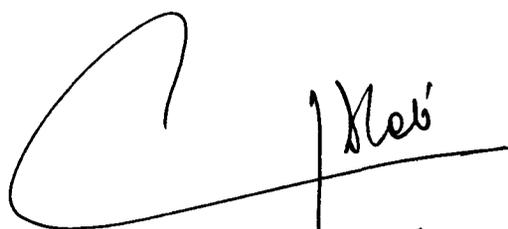
QUINTA: Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir, derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de persistir el desacuerdo, y a todos los efectos de este Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.

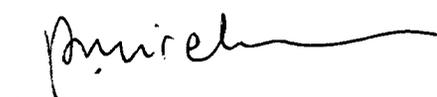
SEXTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de un (1) año, prorrogándose automáticamente por períodos similares, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días su voluntad de no renovarlo.

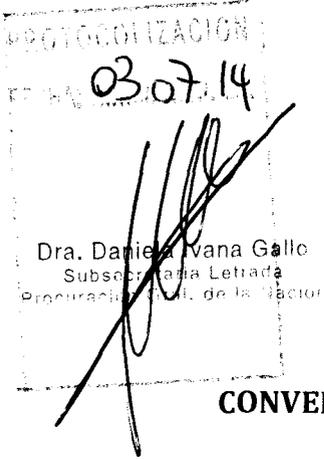
Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de noventa (90) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los del mes de de 2014.-


ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN


Lic. SOFIA DINA MIRELMAN
Representante Legal



Procuración General de la Nación

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL JARDÍN DE LA ABUELA

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **JARDÍN DE LA ABUELA** (en adelante **El Jardín**), con domicilio en la calle Paraguay 958 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA. Objeto

El objetivo del presente convenio es la celebración de un acuerdo de cooperación tendiente a facilitar el acceso de los hijos de empleados y funcionarios del MPF al **JARDÍN**, en las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. Obligaciones del Jardín

Con el fin de establecer claramente las responsabilidades que le competen, **EL JARDÍN** asume los siguientes compromisos:

1. Disponer de un total de veinte (20) cupos anuales, distribuidos en las salas de "lactantes", "deambuladores", "2 años" y "3 años", destinadas a la inscripción de los hijos de los empleados del MPF. A estos efectos, el año comenzará a computarse desde la fecha de celebración del presente Convenio y de cada una de las renovaciones que se efectúen de conformidad con la cláusula sexta.
2. Realizar las inscripciones a que se refiere el apartado anterior en las condiciones y con las responsabilidades que establezca **EL JARDÍN**, a excepción de lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. Bonificar el 100% la matrícula a los empleados de este MPF que se inscriban en **EL JARDÍN**.
4. Permitir el ingreso de los padres de los alumnos inscriptos al **JARDÍN**, de lunes a viernes de 8 a 19 horas, de conformidad con sus normas de organización interna.
5. Cumplir con la reglamentación y habilitación correspondiente de la Ciudad de Buenos Aires. A esos efectos, deberá presentar, junto con la suscripción del presente, una declaración jurada del cumplimiento de la totalidad de la normativa citada y de su compromiso al mantenimiento de tales reglamentaciones durante la totalidad de la vigencia del convenio.

TERCERA: El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para el MPF.

CUARTA: La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

QUINTA: Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir, derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de persistir el desacuerdo, y a todos los efectos de este Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.

SEXTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de un (1) año, prorrogándose automáticamente por períodos similares, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días su voluntad de no renovarlo.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de noventa (90) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los del mes de de 2014.-




ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN
Vicente Juan Ol.
Apoderado de JARDIN DE LA ABUELA S.R.L.